



*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 414/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2018, promovido por "Logondi Comunicación, SL". (2019060801)*

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, se desestimó la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local y con cobertura autonómica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL-TDA), formulada por "Logondi Comunicación, SL".

Con fecha 16 de octubre de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó la sentencia n.º 414/2018, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2018, promovido por "Logondi Comunicación, SL" contra la citada Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Dicha sentencia anula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.

La sentencia n.º 414/2018, de 16 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha adquirido el carácter de firme, por lo que habrá de llevarse a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". Asimismo, en los apartados 1 y 2 del artículo 9 del citado decreto se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia y, a su vez, que dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la Sentencia n.º 414/2018, de 16 de octubre, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Secretaría General (de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), a tenor de lo dispuesto en el apartado Primero.6 de la Resolución de 10 de agosto de



2015, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura, número 154, de 11 de agosto). Asimismo, debe atenderse a lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Consejera (de Hacienda y Administración Pública), por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, número 153, de 10 de agosto), en el sentido de que, en las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Administración Pública, sin que ello implique alteración de la competencia ni afecte a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 414/2018, de 16 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Sánchez Polo, en representación y defensa de Logondi Comunicación, SL, contra la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 15 de noviembre de 2017, por la cual se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias (disponibles) de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos, de ámbito local y de ámbito autonómico, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL y TDA), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anular la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 15 de noviembre de 2017, por la cual se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias (disponibles) de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos, de ámbito local y de ámbito autonómico, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL y TDA).



- 2) Condenamos a la Administración a la iniciación del procedimiento de adjudicación de las referidas licencias mediante la correspondiente convocatoria de concurso público de las citadas licencias audiovisuales de comunicación televisiva sin otorgar.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 8 de abril de 2019.

La Secretaria General  
(PD de la Consejera, según Resolución de 10 de agosto de 2015,  
Diario Oficial de Extremadura, número 154, de 11 de agosto),  
El Secretario General de Administración Pública  
(PS de la Secretaria General, según Resolución  
de 6 de agosto de 2015, Diario Oficial de Extremadura,  
número 153, de 10 de agosto),  
IGNACIO GARCÍA PEREDO

• • •

